

ANEXO No. 1: COMPLEMENTO CONTRATO No XXXXXX DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 011 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y XXXXX.

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE INSUMOS EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del Contrato, de acuerdo con los términos que se establezcan en el Contrato. 3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato
OBLIGACIONES - CONTRATISTA:	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices de la administración departamental. 2. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato, designado por la gobernación de La Guajira. 3. El contratista deberá asignar como mínimo un (1) supervisor quien coordinará el programa de aseo previamente definido por la administración Departamental, con periodicidad Diaria, Semanal, Quincenal y Mensual, entregando reportes semanales y mensuales respecto de la prestación del servicio para garantizar la satisfacción de la Supervisión del contrato o quien este designe. 4. Desarrollar las actividades señaladas en los documentos anexos al proceso de selección del contratista. 5. El contratista deberá prestar el servicio de aseo, diariamente en los horarios y frecuencias establecidos por el supervisor del contrato. 6. Prestar los servicios de lavado y desinfección de pozos sépticos en los términos en los que los solicite el supervisor.



**Gobernación
de La Guajira**

	7. Cumplir con la normatividad aplicable para el trabajo en alturas y suministrar a sus operarios las medidas de seguridad necesarias para la realización de los trabajos. 8. El contratista deberá cumplir con la ubicación de los operarios siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato. 9. El contratista deberá cancelar al personal encargado de prestar el servicio el salario de manera mensual es decir los cinco (5) primeros días de cada mes, si así se acuerda. 10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales. 11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. 12. Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con la administración departamental. 13. Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente como el Código Sustantivo del Trabajo, para la vinculación y relación laboral con el personal operario encargado de prestar el servicio, para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables. 14. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal operario encargado de prestar el servicio. En dichos informes deberán constar las incapacidades y permisos, las novedades de ingreso y retiro del personal, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social y anexando copias de las respectivas actas de liquidación y constancias de paz y salvo por todo concepto, según el caso. 15. Presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago. 16. Garantizar que el personal operario encargado de prestar el servicio guarde la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiese conocer con ocasión del desarrollo del contrato.
--	--



**Gobernación
de La Guajira**

	17. Demostrar mensualmente o cuando sea requerido por la supervisión, vinculación a las entidades aseguradoras de salud. 18. Abstenerse de vincular personal menor de edad. 19. Garantizar la afiliación a la ARL del personal que utilizara en la prestación del servicio. 20. Pagar por los daños y proceder al reemplazo del personal involucrado si a juicio del supervisor del contrato fuere necesario, cuando las instalaciones físicas del Contratante se deterioren por mal trato y se demuestre responsabilidad del personal que haya ocasionado la avería. 21. El contratista deberá vincular laboralmente al personal y deberá cancelar oportunamente los salarios, las prestaciones y los aportes al sistema de seguridad social de todos los trabajadores que vincule para la prestación del servicio. 22. El contratista deberá capacitar a todos sus operarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio. 23. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. 24. El contratista deberá informar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. 25. El contratista deberá presentar a la supervisión, la certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si el contratista está obligado a tenerlo, en la que conste que ha dado cumplimiento estricto a las obligaciones asociadas al pago de aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato. Igualmente, cuando la supervisión lo solicite, deberá presentar los soportes de pago correspondientes. 26. Cumplir las obligaciones establecidas en la minuta estándar del contrato. 27. El contratista suministrara e instalara señales preventivas, indicadoras del servicio que se está desarrollando y demás señales necesarias para evitar accidentes al público en general. 28. Los operarios deben estar debidamente identificados, uniformados con el vestido apropiado, con carnet de identificación, deberá suministrar a sus operarios todos los elementos de seguridad industrial para transportar y manipular los elementos que así lo necesiten. 29. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la administración departamental y/o la supervisión, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del
--	---

	contrato. 30. El recurso humano que se asigne para el desarrollo de los servicios de aseo, limpieza y cafetería realizará actividades de tiempo completo y de acuerdo con los horarios establecidos por la administración departamental y/o la supervisión. 31. El contratista debe mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones. 32. El contratista deberá realizar brigadas de limpieza de canaletas de todas las instituciones educativas y centros y sus sedes durante la ejecución del contrato. 33. Las brigadas de aseo deben ser programadas los sábados y en horarios que no afecten las actividades académicas. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Entidad deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes: 1. Ejecutar los trabajos con personal idóneo, tal como se describe en estos Estudios previos Así como la empresa responsable del servicio cuenta con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio. 2. La prestación del servicio incluye el servicio de aseo, limpieza, desinfección, brillada y cristalización de pisos, servicios menores de jardinería en las instalaciones de las Instituciones Educativas. 3. Será por cuenta y cargo del Contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales, dotación de uniformes, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 4. Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Entidad. 5. Seleccionar todo el personal y mantenerlo debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente. 6. Suplir las fallas de personal de aseo con la debida prontitud e igualdad de condiciones. 7. Presentar al Supervisor del Contrato por parte de la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de dicha Orden, la contratación del personal, las afiliaciones al sistema de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales del personal, quienes desarrollaran los servicios en las instalaciones de la entidad. 8. Realizar la limpieza y desinfección de los pozos sépticos ubicados diferentes instituciones educativas de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato. 9. Además, el Contratista debe ajustarse a los cambios de horarios
--	--



Gobernación
de La Guajira

	de actividades de labores en el mismo. 10. Realizar brigadas de limpieza adicionales, en las que se incluyan actividades complementarias diferentes a las que se ejecuten cotidianamente en las instituciones educativas oficiales, esto acorde con la oferta presentada por el contratista. 11. Presentar el personal que se pondrá a disposición en cada una de las Instituciones Educativas, para coordinar las labores a realizar. 12. Mantener siempre a disposición personal adicional ofrecido para brindar el respaldo en las dependencias que así lo requieran. 13. Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que le autorice la entidad. 14. Prestar el servicio de aseo de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales e internacionales de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia, además, por las condiciones actuales acatar todas las condiciones de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional. 15. Emplear, para la prestación del servicio de aseo personal saludable, entrenado y calificado, debidamente uniformado 16. Cumplir con las exigencias normativas sobre el trabajo en alturas para el personal encargado de la limpieza de pozos sépticos
PLAZO:	UN (1) MES , este plazo a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de XXXXXXXXXXXXXX). Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA los valores correspondientes mediante El Departamento de La Guajira realizará el pago correspondiente al presente contrato así: Mediante un único pago, correspondiente a la totalidad del servicio de aseo prestado durante el término de ejecución del contrato, una vez se cumplan las siguientes condiciones: 1. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor. 2. factura electrónica de acuerdo a la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020. 3. Informe de ejecución 4. Certificación por parte del supervisor del contrato

	5. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Departamento de la Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.
CDP:	El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 664 del 10 de agosto de 2026. PARÁGRAFO: Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.
SUPERVISOR:	Será ejercida por la Secretaria de educación del Departamento de La Guajira y/o quien haga sus veces. PARÁGRAFO ÚNICO: Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; d) Exigir al CONTRATISTA la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	Tendrá derecho a recibir oportunamente los desembolsos pactados y a que el valor intrínseco de los mismos no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
DERECHOS DEL DEPARTAMENTO	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 4. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA



Gobernación
de La Guajira

	previstos en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Departamento de la Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.
MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguno de los compromisos derivados del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA; EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de los compromisos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO. No obstante, EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a EL DEPARTAMENTO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CESIONES.	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librára totalmente al DEPARTAMENTO, de cualquier hecho que

	genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus compromisos en el presente contrato.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 664 del 10 de agosto de 2026. PARÁGRAFO: Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones
CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al desembolso del valor determinado en la Cláusula Tercera de este documento.
CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con los desembolsos serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, es decir, bilateralmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución. Se liquidará unilateralmente, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o el Contratista no acuda a la liquidación bilateral, lo que se hará dentro de un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la finalización del plazo convenido para liquidar bilateralmente, de igual forma se liquidara unilateralmente por las causales establecidas en la Ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.
GARANTÍAS	En virtud de los riesgos previsibles identificados en el proceso de planeación precontractual del objeto que el Departamento pretende proveer, el Departamento exige que el Contratista otorgue una Garantía de Cumplimiento



Gobernación
de La Guajira

	mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. que incluya los riesgos que se describen a continuación:																	
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>. PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS</td><td>5% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</td><td>POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>300 SMLMV</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	CUMPLIMIENTO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	. PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	CALIDAD DEL SERVICIO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	300 SMLMV		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
CUMPLIMIENTO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO																
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	. PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	5% DEL VALOR DEL CONTRATO																
CALIDAD DEL SERVICIO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO																
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	300 SMLMV																
	PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía debe ser expedida en la misma moneda del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.																	
LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	El lugar de ejecución será el Departamento de la Guajira, específicamente las Instituciones Educativas Oficiales de los 12 Municipios no certificados en educación.																	
NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban																	



**Gobernación
de La Guajira**

	hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
--	---

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos y demás soportes que lo conforman.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación, por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Revisó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho Contratación

Revisó: Ángela Sánchez- Directora Operativa de Despacho

